



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

099

Chachapoyas,

25 FEB. 2025

VISTOS:

El Proveído 001670-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-D. G, de fecha 13 de febrero del 2025; Oficio N°0022-2025-G.R.AMAZONAS/DDPY, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N°000021-2025-G.R. AMAZONAS/DDPY, de fecha 11 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 29664, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante la LEY), y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-TR (en adelante el **REGLAMENTO**), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la LEY, establece que: "Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo, la Gestión de Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y, son integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes, en concordancia con el numeral 1 del acápite VII de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se determina como Acción Estratégica Multisectorial – AEM 3.3, el fortalecer la coordinación, articulación y participación en la Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas, privadas y población organizada.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 099 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

25 FEB. 2025

Que, para el cumplimiento de la AEM, referida en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en la normativa vigente relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario aprobar la conformación y fortalecer la implementación del grupo de trabajo, como un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública, en los tres niveles de gobierno, como se describe en la Actividad Operativa Multisectorial – AOM 3.3.2;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0320-2021-MIDAGRI, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – GTGRD-MIDAGRI;

Que, el literal b) del artículo 60 del texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala que la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD, tiene por función "Elaborar y proponer lineamientos, directivas, planes u otros instrumentos en materia de su competencia, así como realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo al marco legal vigente y las disposiciones dictadas por los entes rectores".

Que, el numeral IV de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a su vez en el numeral V de la citada Directiva establece que son responsables del cumplimiento de la misma, los titulares de las entidades, como máximas autoridades ejecutivas, y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de la Entidades Públicos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; mientras que el numeral 2, literal b) del numeral VII, establece como una de las funciones del GTGRD, aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 000022-2025-G.R.AMAZONAS/DDPY, de fecha 12 de febrero del 2025, el Director de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, informa la importancia y la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), señalando como objetivo el de orientar la constitución y funcionamiento del grupo de trabajo de la DIRESA Amazonas, conforme lo determina la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

El Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído 001670-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 13 de febrero del 2025; dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas glosadas en los considerados precedentes, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la DIRESA Amazonas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prevención y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 099-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

25 FEB. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) 2025, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------------------|
| ➤ Director (a) Regional de Salud Amazonas | PRESIDENTE |
| ➤ Director (a) de Prevención y Control de Emergencias y Desastres | SECRETARÍA TÉCNICA |
| ➤ Director (a) Ejecutivo (a) de Prestaciones y Gestión de Salud | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) Ejecutivo (a) de Salud Pública | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) Ejecutivo (a) de Planeamiento Estratégico | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) Ejecutivo (a) de Administración | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de la Oficina Central de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Medicamentos, Insumos y Drogas | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Salud Ambiental | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Promoción de la Salud | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud | MIEMBRO |
| ➤ Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones | MIEMBRO |



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), la implementación y cumplimiento conforme lo determina la Ley N° 29664, del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORTES OJEDA TORRES
C.M.F. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

- Distribución
- OAJ/DIRESA
 - DEPGS/DIRESA
 - DPCED/DIRESA
 - DESP/DIRESA
 - OEPE/DIRESA
 - OEAD/DIRESA
 - OCEPCE/DIRESA
 - DMID/DIRESA
 - DSA/DIRESA
 - DPS/DIRESA
 - DASCS/DIRESA
 - OIT/DIRESA
 - Archivo
 - JOOTD G.DIRESA
 - CDBMD.OAJ.DIRESA

81

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11



11/11/11